



DECRETO N° 0089
NEUQUÉN, 20 ENERO 2008

VISTO:

El Expediente TMF N° 240 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ROSALINDA ÁNGELA NIEVAS** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, normas sobre Documentación, previstas en el Artículo 213º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 60 módulos, equivalentes a la suma de \$ 420.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que el día 05 de diciembre de 2007, a las 18:00 horas, efectúa la compra del vehículo Dominio BHL 683, y al regresar a su domicilio es abordada por una inspectora de tránsito, quien le solicita la documentación correspondiente, la que presenta en regla, con excepción del seguro obligatorio, cuya tramitación no podía cumplimentar en virtud del horario;

Que al día siguiente, se dirige al Tribunal, donde se le comunica que le sería enviada a su domicilio particular una citación para poder efectuar el descargo pertinente, hecho que nunca sucedió, viéndose así, privada de su legítimo derecho de defensa; adjunta, en fotocopia, Certificado de Cobertura, Póliza de Seguro y Contrato de Compra-Venta;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 811/08, manifestando que de la documentación presentada por la imputada surge que al momento del labrado del acta contravencional la misma se encontraba circulando sin seguro obligatorio, dado que la póliza tiene vigencia desde el día 07 de diciembre de 2007;

Que en relación a los motivos expuestos por la recurrente acerca de la reciente compra del vehículo, esto no es causal suficiente para eximirla del pago de la multa impuesta, ya que todo vehículo que se integre al tránsito debe estar provisto de seguro obligatorio;

Que respecto del derecho de defensa que menciona que se le ha vulnerado, no hay probanza alguna que indique lo mencionado por la imputada, ya que fue notificada al momento de la infracción y del acta

GRACIELA M. LÓPEZ

surge claramente que tenía 48 horas para presentar el descargo que considerara pertinente a su derecho;

Que la sentencia apelada por la recurrente, deviene a su criterio, ajustada a derecho;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, debiéndose en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la ----- señora **ROSALINDA ÁNGELA NIEVAS**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 811/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 240 -Año 2008.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
SDS.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. PEREZ
Directora Municipal de Asuntos
Jurídicos y de Control
Municipal

FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

Publicación en el Boletín Oficial
Municipal N° <u>1703</u>
Fecha <u>30/01/09</u>